



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022)**

Clase de Proceso : SUCESIÓN

Causante : CARLOS ARTURO LÓPEZ PERIILLA

Radicado : 851623184001-**2021-00044-00**

Acreditado como se encuentra el embargo de los bienes distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 470-46769, 470-24445 y 470-62307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), el Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, **resuelve:**

1. **Decretar** el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 470-46769, 470-24445 y 470-62307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare).

Para tal fin se comisiona con amplias facultades a los Inspectores de Policía de Tauramena y Villanueva<sup>1</sup> -según corresponda-, inclusive las de designar secuestre, y, fijar los honorarios. Líbrese atento despacho comisorio con los insertos legales y anexos pertinentes.

2. **Requerir** a la parte interesada para que allegue a la respectiva autoridad administrativa la información necesaria que permita realizar la diligencia de secuestro.
3. **Oficiar** por secretaría al Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena para que informe el trámite dado al Despacho Comisorio No. 003 de 2021.
4. **Requerir** a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal necesaria para obtener la notificación personal de los demandados, tal como fue ordenado en auto que abrió el trámite sucesoral.
5. **Requerir** a la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento de información realizado por la DIAN, y que fuera puesto en conocimiento en auto de 9 de septiembre de 2021.

---

<sup>1</sup> Esto con fundamento en el artículo 3 de la Ley 2030 de 2020. «7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.»

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**

El anterior auto se notifica mediante estado No. 19.  
Publicado el día 20 de mayo de 2022.

Mauricio Sánchez Caina  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7f166e53690007036935ebaf8efc45fb5988d671d399708e6ea2c33003fbd2**

Documento generado en 19/05/2022 04:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>